Bogotá D.C., 28 de agosto de 2023

Ref.: Ejecutivo – Auto decreta secuestro inmueble
Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00179-00

Registrado como se encuentra el embargo del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-21902 y conforme lo manifestado por la parte actora[1], se ordena el secuestro de la cuota o parte de propiedad del extremo demandado.

Para la práctica de la diligencia se **comisiona** con amplias facultades, incluso para designar secuestre y fijarle honorarios provisionales, al Juzgado Civil Municipal de Zipaquirá - Cundinamarca, conforme al inciso primero del artículo 38 del CGP, a efecto de adelantar el secuestro de la cuota parte del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-21902, denunciado como de propiedad del demandado **Edgar Eduardo Rodríguez Rodríguez**. Remítase el despacho comisorio con los insertos del caso (art. 37 *ibidem*).

NOTIFÍQUESE (2),

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ
El presente auto se notifica por estado electrónico No. 135 del 29 de agosto de 2023

[1] 023SolicitudSecuestre

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ece103569898880d2852249749b3dff2e240a4e61717656fffdce003e89050ec**

Documento generado en 28/08/2023 04:45:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica